

Universidad Nacional de Lanús

RCS Nº 125/21

Lanús, 14 DE JULIO DE 2021

VISTO, el expediente Nº 715/21 correspondiente a la 5ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente Nº 403/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de junio de 2021, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Cooperativa de Estudios Económicos y Sociales Scalabrini Ortiz, Limitada, CESO;

Que, el citado convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración reciproca en los campos académico científico y cultural;

Que, en su 5ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 04 de junio de 2021, entre la Cooperativa de Estudios Económicos y Sociales Scalabrini Ortiz Limitada, CESO; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: NARVAJA, Mariana Ugarte, Daniel Rodríguez Bozzani



Universidad Nacional de Lanús

RCS Nº 125/21



CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la COOPERATIVA DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y SOCIALES SCALABRINI ORTIZ LIMITADA, con domicilio en la calle Núñez 2172, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por Lorena Paola Putero, DNI 27.295.302, en su carácter de presidenta, en adelante denominada el "CESO", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

Atus

A.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por igual período de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



Universidad Nacional de Lanús

RCS Nº 125/21



Universidad Nacional de Lamís



SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad-referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".



En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 4 días del mes de junio del año 2021 -

Presidenta Cooperativa de Estudios Económicos y ALL MANNA MATERIALO